

N° Decreto: 478522
N° Expediente: 03934-2019-TCE
Fecha del Decreto: 06/09/2022

Aplicación de Sanción contra HUACCHA TELLO NORA seguida por MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA por Art. 50.1. i) y j) Presentar documentos falsos o adulterados, y/o información inexacta según proceso de selección AS/1-2019-MPC de adquisición/compra de BIENES, al ítem ADQUISICIÓN DE AGREGADOS PARA LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN VIAL DE PAVIMENTOS DE LA ZONA URBANA DE LA CIUDAD DE CAJAMARCA ***** Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Otro : OCI: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA Postor/Contratista : HUACCHA TELLO NORA

Serán Notificadas las siguientes partes:

VILELA GUERRA MARIA DORALIZA
HUACCHA TELLO NORA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

EXPEDIENTE N° 3934/2019.TCE.

Jesús María, seis de setiembre de dos mil veintidós.

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la comunicación efectuada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA, respecto de las señoras **HUACCHA TELLO NORA (con R.U.C. N° 10431703497)** y **VILELA GUERRA MARIA DORALIZA (con R.U.C. N° 10421228464)**, integrantes del **CONSORCIO CAXAS**, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las señoras **HUACCHA TELLO NORA (con R.U.C. N° 10431703497)** y **VILELA GUERRA MARIA DORALIZA (con R.U.C. N° 10421228464)**, integrantes del **CONSORCIO CAXAS**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos con información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPC-Primera Convocatoria**, efectuada por el **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, para la *“Adquisición de agregados para el mantenimiento y rehabilitación vial de pavimentos y alcantarillas de la zona urbana de la ciudad de Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca”*; consistentes en:

Documentos con presunta información inexacta		
N°	Documento:	Se sustenta en:
1	Documento denominado “Hace Constar” del 29.04.2019, presuntamente emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza, por haber entregado los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 3488, para el	<ul style="list-style-type: none">• <i>Carta N° 746-2019-MDBI/S.G.L. del 09.06.2019, mediante el cual el señor Francisco Samuel Chicoma Ocas, en su calidad de sub gerente de Logística de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, señaló lo siguiente:</i> “(…) Hago llegar a su despacho copias fedateadas de las ORDENES DE

	<p>“Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua potable y letrinización del caserío Zarcillega-Distrito de Los baños del Inca”, por el monto de S/ 24,069.30</p> <p>(Folios 129 PDF)</p>	<p><i>COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO de acuerdo al documento de la referencia b) a nombre de la Sra. Vilela Guerra, María Doraliza.</i></p> <p><i>También hago de su conocimiento que la CONSTANCIA DE PROVEEDOR solicitada, no obra en el acervo documentario de Archivo Central de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, tal como se indica en el documento de la referencia a).</i></p> <p><i>(...)”</i></p> <p><i>(Folio 17 pdf.)</i></p>						
2	<p>Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 3062 del 08.10.2012, presuntamente emitida por la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza para el “Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua potable y letrinización del caserío Zarcillega-Distrito de Los baños del Inca”, por el monto de S/ 24,069.30; el cual presuntamente correspondería a la constancia mencionada en el numeral anterior, al indicar el nombre de la proveedora, el monto y la referencia.</p> <p>(Folios 130 PDF)</p>	<p>• <i>Informe Técnico Legal N° 08/2019-AL/UL y SG-OGA-MPC del 09.10.2019 mediante el cual la señora María Rosa E., Llanos Mosquera, Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló lo siguiente:</i></p> <p><i>“(...) Que, para corroborar la veracidad de los documentos, se hizo una comparación entre los documentos presentados por el postor ganador CONSORCIO CAXAS y los remitidos por la Municipalidad Distrital de Baños del Inca, que dan la revisión de los documentos se corroboró que dos de ellos tienen el mismo número de orden de compra mas no la fecha y el valor, como así se puede verificar.</i></p>						
3	<p>Factura N° 000163 del 13.12.2012, presuntamente emitida por Servicios Generales “Gaby” de la señora María Doraliza Vilela Guerra, a nombre de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, la cual correspondería a la venta realizada por los bienes señalados en los numerales anteriores.</p> <p>(Folios 131 PDF)</p>	<table border="1" data-bbox="869 1406 1348 1771"> <thead> <tr> <th><u>Documentos Remitidos por la Municipalidad Distrital de Baños del Inca</u></th> <th><u>Documentos Remitidos por el Postor Ganador CONSORCIO CAXAS</u></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>Orden de Compra N° 0334, de fecha 19 de febrero del 2013, por el monto de S/8.00 a nombre de “dulce Nombre de Jesús” Inversiones y Servicios generales SRL</i></td> <td><i>Constancia de Proveedor con Orden de Compra N° 334, de fecha 06 de febrero del 2012, por el monto de S/. 62 477.70, a nombre de Vilela Guerra María Doraliza.</i></td> </tr> <tr> <td><i>Orden de Compra N° 03488, de fecha 21 de noviembre del 2012, por el monto de S/5330.00</i></td> <td><i>Constancia de Proveedor con orden de Compra N° 3488, de fecha 15 de octubre del 2012, por el monto de S/. 24 069.30</i></td> </tr> </tbody> </table>	<u>Documentos Remitidos por la Municipalidad Distrital de Baños del Inca</u>	<u>Documentos Remitidos por el Postor Ganador CONSORCIO CAXAS</u>	<i>Orden de Compra N° 0334, de fecha 19 de febrero del 2013, por el monto de S/8.00 a nombre de “dulce Nombre de Jesús” Inversiones y Servicios generales SRL</i>	<i>Constancia de Proveedor con Orden de Compra N° 334, de fecha 06 de febrero del 2012, por el monto de S/. 62 477.70, a nombre de Vilela Guerra María Doraliza.</i>	<i>Orden de Compra N° 03488, de fecha 21 de noviembre del 2012, por el monto de S/5330.00</i>	<i>Constancia de Proveedor con orden de Compra N° 3488, de fecha 15 de octubre del 2012, por el monto de S/. 24 069.30</i>
<u>Documentos Remitidos por la Municipalidad Distrital de Baños del Inca</u>	<u>Documentos Remitidos por el Postor Ganador CONSORCIO CAXAS</u>							
<i>Orden de Compra N° 0334, de fecha 19 de febrero del 2013, por el monto de S/8.00 a nombre de “dulce Nombre de Jesús” Inversiones y Servicios generales SRL</i>	<i>Constancia de Proveedor con Orden de Compra N° 334, de fecha 06 de febrero del 2012, por el monto de S/. 62 477.70, a nombre de Vilela Guerra María Doraliza.</i>							
<i>Orden de Compra N° 03488, de fecha 21 de noviembre del 2012, por el monto de S/5330.00</i>	<i>Constancia de Proveedor con orden de Compra N° 3488, de fecha 15 de octubre del 2012, por el monto de S/. 24 069.30</i>							
4	<p>Factura N° 000164 del 13.12.2012, presuntamente emitida por Servicios Generales “Gaby” de la señora María Doraliza Vilela Guerra, la cual correspondería a la venta realizada por los bienes</p>	<p><i>(...)</i></p> <p><i>Por las consideraciones presentadas y demás normas acotadas, somos de la OPINIÓN, que al haber incurrido la</i></p>						

	<p>señalados en los numerales anteriores.</p> <p>(Folios 132 PDF)</p>	<p><i>empresa CONSORCIO CAXAS, en la presentación de documentación falsa o adulterada para acreditar su experiencia en el procedimiento de selección para conseguir el Otorgamiento de la Buena Pro de la AS N° 01-2019-MPC para la “Adquisición de agregados para el mantenimiento y rehabilitación vial de pavimentos y alcantarillas de la zona urbana de la ciudad de Cajamarca – Cajamarca – Cajamarca”, incurrió en las infracciones establecidas en el artículo 51, numeral 51.1 inciso j, de la Ley de contrataciones del estado (...).</i> <i>(...)” Sic.</i> <i>(Folio 6 pdf.)</i></p>
5	<p>Documento denominado “Hace Constar” del 02.05.2013, presuntamente emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza, por haber entregado los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 334, para el “Mejoramiento del Sistema de riego del Caserío Muyoc , Distrito de los Baños del Inca, Cajamarca, Cajamarca”, por el monto de S/ 62,477.70</p> <p>(Folios 136 pdf.)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Informe Técnico Legal N° 06/2021-AL/UL y SG-OGA-MPC del 08.07.2021 mediante el cual la señora María Rosa E, Llanos Mosquera, Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, señaló lo siguiente:</i>
6	<p>Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 334 del 06.02.2012, presuntamente emitida por la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza para el “Mejoramiento del Sistema de riego del Caserío Muyoc , Distrito de los Baños del Inca, Cajamarca, Cajamarca”, por el monto de S/ 62,477.70.</p> <p>(Folios 137 pdf.)</p>	<p><u>II. ANÁLISIS LEGAL</u></p> <p><i>2.1 Que, respecto al documento HACE CONSTAR, de fecha 29 de abril del 2013, se detalla la siguiente descripción:</i></p> <p><i>(...)</i></p> <p><i>Que, en la Oferta presentada por el CONSORCIO CAXAS, en el procedimiento de selección, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 01-2019-MPC, adjunta a la Constancia descrita líneas arriba, la ORDEN DE COMPRA GUIA DE INTERNAMIENTO N° 3062, donde todos los datos descritos coinciden a los de la constancia excepto el número de Orden de Compra y se encuentra en el folio N° 60 de la presentación de su oferta y en el Expediente de Contratación en el folio N° 281. Además de ello, presentó documentación adicional que constan en dos FACTURAS NS 000163 - 000164, que se encuentran en el folio N° 61-62 de la presentación de su oferta y en el Expediente de Contratación en el folio N° 279-280. Facturas emitidas a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA.</i></p>
7	<p>Factura N° 000084 del 20.04.2012, presuntamente emitida por Servicios Generales “Gaby” de la señora María Doraliza Vilela Guerra, a nombre de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, la cual correspondería a la venta realizada por los bienes señalados en los numerales anteriores.</p> <p>(Folios 138 pdf.)</p>	

		<p>2.2 Que, respecto al documento HACE CONSTAR, de fecha 02 de mayo del 2013, se detalla la siguiente descripción:</p> <p>Que, en la Oferta presentada por el CONSORCIO CAXAS, en el procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA 01-2019-MPC, adjunta a la Constancia descrita líneas arriba, la ORDEN DE COMPRA - GUIA DE INTERNAMIENTO N° 334, donde todos los datos coinciden a los de la constancia y se encuentra en el folio N° 67 de la presentación de oferta y en el Expediente de Contratación en el folio N° 274. Además de ello adjunta la FACTURA N° 000084, la que se encuentra en el folio N° 68 de la presentación de oferta y en el Expediente de Contratación en el folio N° 273. Factura emitida a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BAÑOS DEL INCA, por un monto de S/. 62,477.70.”</p> <p>(Folio 222 pdf.)</p>
8	<p>Anexo 8 – Experiencia del postor en la Especialidad del 27.03.2019, suscrito por la representante común del Consorcio Caxas.</p> <p>(Folio 91 del PDF)</p>	<p>El citado documento contendría información inexacta, pues se consignó la experiencia laboral del citado señor, acreditada con documentos que están siendo cuestionados en el presente procedimiento administrativo sancionador.</p>

2. El hecho imputado en el numeral precedente consiste en **presentar información inexacta a las** Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas – Perú Compras, **siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento o factor de evaluación o requisito que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual**, se encuentra tipificado en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.**

En caso de determinarse que incurrió en la infracción contemplada en el literal i), la sanción aplicable será de inhabilitación temporal por un periodo no menor de tres (3) meses ni mayor de treinta y seis (36) meses, o de inhabilitación definitiva, según corresponda, para participar en procedimientos de selección, procedimientos para implementar o mantener Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y de contratar con el Estado.

3. **Notifíquese** a las señoras **HUACCHA TELLO NORA (con R.U.C. N° 10431703497)** y **VILELA GUERRA MARIA DORALIZA (con R.U.C. N° 10421228464)**, integrantes del **CONSORCIO CAXAS**, para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que, en lo sucesivo, tome conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que todos los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 50 y 59 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Artículos 257, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción – Entidad/Tercero, (con registro N° 21225), presentado el 21.10.2019 en la Oficina Desconcentrada del OSCE ubicada en la ciudad de Cajamarca y recibido el 24.10.2019 en la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** puso en conocimiento de este Tribunal que las señoras **NORA HUACCHA TELLO (con R.U.C. N° 10431703497)** y **MARIA DORALIZA VILELA GUERRA (con R.U.C. N° 10421228464)**, integrantes del **CONSORCIO CAXAS**, habrían incurrido en causal de infracción, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuesta documentación con información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPC – Primera Convocatoria**, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, para la “Adquisición de agregado para el mantenimiento y rehabilitación vial de pavimentos y alcantarillas de la zona urbana de la ciudad de Cajamarca - Cajamarca - Cajamarca”; originándose el presente expediente.

En atención a ello, mediante del 16.04.2021, se requirió a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, que cumpla con remitir lo siguiente:

- i. **Un Informe Técnico Legal Complementario**, debiendo precisar lo siguiente:
 - Respecto al documento denominado “Hace Constar” del 29 de abril de 2013, referida a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 3488 del 18 de octubre de 2012, sírvase indicar si el **CONSORCIO CAXAS**, presentó como parte de su oferta la citada orden de compra, de ser así, sírvase indicar en qué folio de la oferta se encuentra remitiendo, de ser el caso, copia de la misma; así también, cumpla con señalar si el consorcio presentó documento adicional como facturas para sustentar el pago de la referida orden de compra, de ser así, sírvase remitir copia de las mismas debiendo indicar en qué folio de la oferta se encuentran.
 - Respecto al documento denominado “Hace Constar” del 2 de mayo de 2013, referida a la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 334 del 6 de febrero de 2012, sírvase indicar si el **CONSORCIO CAXAS** presentó, como parte de su oferta, documento adicional como facturas para sustentar el pago de la referida orden de compra, de ser así, sírvase remitir copia de las mismas debiendo indicar en qué folio de la oferta se encuentran.

Así, mediante Carta N° 13-2020-ULySG-OGA-MPC (con registro N° 15031), presentado el 12.07.2021, en la Mesa de Partes Digital del Tribunal de Contrataciones del Estado, la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA** remitió información solicitada mediante el Decreto del 16.04.2021.

En ese sentido, corresponde a la Secretaría del Tribunal determinar si de la documentación obrante en el expediente existen indicios suficientes que ameriten el inicio del procedimiento administrativo sancionador contra las señoras **NORA HUACCHA TELLO (con R.U.C. N° 10431703497)** y **MARIA DORALIZA VILELA GUERRA (con R.U.C. N° 10421228464)**, integrantes del **CONSORCIO CAXAS**.

Al respecto, se advierte que, obran en el expediente documentos conducentes a presumir que las citadas empresas habrían incurrido en causal de infracción, siendo los siguientes:

- i. Informe Técnico Legal N° 08-2019-AL/ULySG-OGA-MPC del 09.10.2019, mediante el cual la entidad sustenta la denuncia contra las señoras **HUACCHA TELLO NORA (con R.U.C.**

N° 10431703497) y VILELA GUERRA MARIA DORALIZA (con R.U.C. N° 10421228464), integrantes del CONSORCIO CAXAS. (Folios 6 PDF).

- ii. Copia de la oferta presentada por el CONSORCIO CAXAS ante la Entidad en el marco del procedimiento de selección. (Folios 64 a 144 PDF).
- iii. Carta N° 140-2019-MDBI-AC/ACYZ del 02.08.2019, mediante la cual la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca remitió a la Entidad, las copias de las órdenes de compra emitidas a favor de la señora Maria Doraliza Vilela Guerra, entre ellas, las Órdenes de Compra N° 334 del 19.02.2013 y N° 3488 del 21.11.2012.
- iv. Documentos con presunta información inexacta, consistentes en:
 - 1. Documento denominado “Hace Constar” del 29.04.2019, presuntamente emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza, por haber entregado los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 3488, para el “Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua potable y letrinización del caserío Zarcillega-Distrito de Los baños del Inca”, por el monto de S/ 24,069.30 .
 - 2. Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 3062 del 08.10.2012, presuntamente emitido por la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza para el “Mejoramiento y Ampliación Sistema de Agua potable y letrinización del caserío Zarcillega-Distrito de Los baños del Inca”, por el monto de S/ 24,069.30; el cual presuntamente correspondería a la constancia mencionada en el numeral anterior, toda vez que, se corresponden en el nombre de la proveedora, el monto y la referencia.
 - 3. Factura N° 000163 del 13.12.2012, presuntamente emitida por Servicios Generales “Gaby” de la señora María Doraliza Vilela Guerra, a nombre de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, la cual correspondería a la venta realizada por los bienes señalados en los numerales anteriores.
 - 4. Factura N° 000164 del 13.12.2012, presuntamente emitida por Servicios Generales “Gaby” de la señora María Doraliza Vilela Guerra, la cual correspondería a la venta realizada por los bienes señalados en los numerales anteriores.
 - 5. Documento denominado “Hace Constar” del 02.05.2013, presuntamente emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza, por haber entregado los bienes establecidos en la Orden de Compra N° 334, para el “Mejoramiento del Sistema de riego del Caserío Muyoc , Distrito de los Baños del Inca, Cajamarca, Cajamarca”, por el monto de S/ 62,477.70
 - 6. Orden de Compra-Guía de Internamiento N° 334 del 06.02.2012, presuntamente emitido por la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, a favor de la señora Vilela Guerra María Doraliza para el “Mejoramiento del Sistema de riego del Caserío Muyoc , Distrito de los Baños del Inca, Cajamarca, Cajamarca”, por el monto de S/ 62,477.70.
 - 7. Factura N° 000084 del 20.04.2012, presuntamente emitida por Servicios Generales “Gaby” de la señora María Doraliza Vilela Guerra, a nombre de la Municipalidad Distrital de los Baños del Inca, la cual correspondería a la venta realizada por los bienes señalados en los numerales anteriores.

8. Anexo 8 - Experiencia del postor en la Especialidad del 27.03.2019, suscrito por la representante común del Consorcio Caxas. (Folio 91 del PDF)

Es necesario mencionar que, la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encuentra prevista en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**, que sancionan, la presentación de información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Registro Nacional de Proveedores (RNP).

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las señoras **HUACCHA TELLO NORA (con R.U.C. N° 10431703497)** y **VILELA GUERRA MARIA DORALIZA (con R.U.C. N° 10421228464)**, integrantes del **CONSORCIO CAXAS**, por su presunta responsabilidad al haber presentado, como parte de su oferta, supuestos documentos con información inexacta, en el marco de la **Adjudicación Simplificada N° 01-2019-MPC-Primera Convocatoria**, efectuada por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA**, para la contratación de Bienes *“Adquisición de agregados para el mantenimiento y rehabilitación vial de pavimentos y alcantarillas de la zona urbana de la ciudad de Cajamarca – Cajamarca - Cajamarca”*; causal de infracción establecida en el **literal i) del numeral 50.1 del artículo 50 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF**.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, seis de setiembre de dos mil veintidós.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal